

Dictamen No. 50 /2025

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y en base a la Resolución DNCP N° 454/2024, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contratación emite el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

El proceso de **Licitación de Menor Cuantía N° 11/2025 “Servicio de transporte y custodia de caudales para el MRE”** Plurianual, con ID N° 463.449, fue iniciado a petición de la Dirección Administrativa, área requirente que ha remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias de la estimación de costos por Memorandum VMAAT/DGAF/DA/N° 164/2025 de fecha 16 de julio de 2025.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del área requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los precios referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañará a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 42 de la Ley N° 7021/2024 “De Suministro y Contrataciones Públicas” *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios (...)*; el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 454/2024 “*Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley N° 7021/2022*”, así como el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 que en su Art. 56 establece *Comunicación y Publicación de los precios de referencia (...)*, se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. Contenido Legal

Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, artículo 4 inciso c), establece los **Principios de Economía, Eficiencia y Eficacia**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Así mismo, la Ley N° 7021/2022, artículo 42, “**Estimación de Costo**”, establece que: *Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.*

Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el periodo de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier

Dictamen No. 50 /2025

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y en base a la Resolución DNCP N° 454/2024, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contratación emite el siguiente dictamen:

procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios”.

El **Decreto Reglamentario N° 2264/2024** que en su **artículo 54 “Estimación de costos”**, reza: *La estimación de costos que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP.*

Para la estimación de los costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo del ciclo de vida de la contratación.

La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables.

La **Resolución DNCP N° 454/2024**, en su artículo 2 **“Publicación de la Estimación de Costos y sus Antecedentes”**, dispone que las convocantes *deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.*

III. Consideraciones

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de las formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N° 454/2024**, Anexo, **Guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas.**

1. Se verifica la **existencia de tres precios** obtenidos por medios comprobables conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia y las documentaciones respaldatorias remitidas.
2. Igualmente, se constata que los precios obtenidos **corresponden a servicios con características comparables**, conforme a la solicitud del área requirente.

Dictamen No. 50 /2025

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y en base a la Resolución DNCP N° 454/2024, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contratación emite el siguiente dictamen:

3. Para el **Método de la Elaboración de Precios Referenciales**, se optó por la **combinación de dos opciones** de la mencionada guía: **Opción 3. Precios adjudicados por la propia Convocante o por otros Organismos** conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, y la **Opción 4. Precios de potenciales oferentes**, requeridos a través de correo electrónico.
4. **Mecanismo o metodología adoptada:** La metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia es el **promedio (suma de tres precios divididos por 3)** conforme se detalla en la planilla adjunta remitida por la Dirección Administrativa.

Los precios referenciales se obtuvieron de la siguiente manera:

1. Presupuesto **Britimp Seguridad S.A.** (recibido vía mail): G. **237.000**
2. Presupuesto **Yrendague S.A.** (recibido vía mail): G. **590.000**
3. Presupuesto Llamado Id 426.252 (SICP): G. **199.000**

Tomando en cuenta los montos totales estimados y promediando los mismos, el **Precio Referencial Total** asciende al monto de G. **342.000**.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contratación versa exclusivamente sobre la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia de la Resolución DNCP N° 454/2024, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que establece a los Principios de Economía, Eficiencia y Eficacia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

IV. Conclusiones

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP N° 454/2024.

Asunción, 18 de setiembre de 2025

Ministro en A. A. y T. Sergio Andrés Bogado
Dirección de la U.O.C.

